PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Guerra y Marina

DECRETO N° 40318

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LAS ECONOMIAS DE VIVERES EFECTUADAS EN EL REGIMIENTO "YTORORO" DE INFANTERIA N° 2, DURANTE EL MES DE ABRIL PPDO., EN LA AMPLIACION DEL LOCAL DEL CASINO DE LOS S.S. O.O. DEL MISMO REGIMIENTO.-

---

A.2.N°..... Asunción, Mayo 28 de 1931.-

N 9620

VISTOS: la nota elevada al Ministerio de Guerra y Marina por el Comando del Regimiento "Ytororó" de Infantería N° 2, en la que solicita la autorización necesaria para invertir el importe de las economías de víveres efectuadas en la Intendencia del mismo Regimiento, durante el mes de Abril ppdo., en los trabajos de ampliación del local ocupado por el Casino de Oficiales de dicha unidad; el presupuesto elaborado por la Dirección de Trabajos Técnicos del citado Ministerio; el informe y liquidación de la II Sección del Departamento de Administración Militar y el estado de cuenta de la Contraloría de Gastos del ANEXO F.; de conformidad con lo dispuesto en el Inc.3° del Art.193 de la Ley de Organización Administrativa, 4°, Inc. 18, y 6° de la Ley 1171 y de los Decretos N°s 38.240 de fecha 11 de Octubre ppdo. y 38.026 del 22 de Setiembre último, en acuerdo de ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase al Regimiento "Ytororó" de Infantería N° 2 a invertir el importe de los víveres economizados durante el mes de Abril ppdo., en los trabajos de ampliación del local ocupado por el Casino de Oficiales del mencionado Regimiento.-

Art.2°.-La Caja Fiscal de Gastos del Ministerio de Guerra y Marina entregará a la Intendencia del citado Regimiento la suma de (₱.23.954:49.-c/l) VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, importe de los siguientes artículos economizados durante el expresado mes de Abril y cuyos precios estan fijados por el contrato de provision de víveres a las tropas del Ejército y Marina Nacionales, durante el 2° semestre del Ejercicio Financiero 1930/31, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión:

Carne.....	ks.	981.-	a ₱. 4.90	el k....	₱. 4.806:90
Galleta....	"	1.570:100	" ". 4.95	" "...."	". 7.771:99
Poroto.....	"	204.-	" ". 3.10	" "...."	". 632:40
Yerba.....	"	245.-	" ". 8.--	" "...."	". 1.960:--
Grasa.....	"	36.-	" ".10.20	" "...."	". 367:20
Sal.....	"	50.-	" ". 1.30	" "...."	". 65:--
Fideo.....	"	696.-	" ". 5.90	" "...."	". 4.106:40
Jabón.....	"	170.-	" ". 4.70	" "...."	". 799:--
Farina.....	"	296.-	" ". 2.10	" "...."	". 621:60
Leña.....	"	2.824	" ". 1.--	c/raja..	". 2.824:--
				T'o t a l....	₱.23.954:49.c/l

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

Art.3o.-El Departamento de Administracion Militar descontará de la provision de viveres correspondiente al mes de Junio próximo para el Regimiento "Ytororo" de Infanteria No.2, las mismas especies de viveres y en la cantidad expresadas en el Articulo anterior.

Art.4o.-Impútese la erogacion autorizada por el presente Decreto al Inciso 3o.,Partida 2,Seccion Segunda del ANEXO F del Presupuesto General de Gastos de la Nacion.-

N 9620

Art.5o.-Tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-